

CONTENIDO

ENFOQUE

LEYES ESPECIALES Y LA REFORMA A LA LEY DE COMPETENCIA

Enfoque:

Leyes Especiales y la reforma a la Ley de Competencia

Noticias:

La Comisión Nacional de Competencia de España, multó a empresas aseguradoras.

¿QUÉ SUCEDE DE REFORMARSE LA LEY NO. 7472 CON LA APLICACIÓN DE LEYES ESPECIALES, FUNDAMENTALMENTE DE ELIMINARSE EL ARTÍCULO 9 ?

Actualmente, se debate en la corriente legislativa una posible reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N°. 7472, con

el propósito de dotar a la Comisión para Promover la Competencia de mayores instrumentos legales, que le permitan velar de mejor manera por la tutela del derecho de competencia y libre concurrencia. Lo anterior, no sólo en apego a lo que señala el artículo 46 de la Constitución Política, sino con el fin de que su contenido armonice con las recomendaciones internacionales en relación con las mejores prácticas en la aplicación del Derecho de Competencia.

En la actualidad están siendo analizados dos proyectos de reforma a la Ley N°7472: El Proyecto de Ley No 16.434, originalmente conocido como “Ley de Protección al Pequeño Proveedor de Supermercados, ante el poder de los monopolios”, es una reforma parcial a la Ley N° 7472, en materia de competencia y libre concurrencia, promovido por el legislador Jorge Eduardo Sánchez, que cuenta con Dictamen Unánime Afirmativo de la

Comisión Permanente de Asuntos Económicos, y está a la espera de ser analizado por la Comisión Plena Primera de la Asamblea Legislativa.

El otro Proyecto de Ley es el No. 17.348 denominado “Reforma Integral de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472”, presentado por iniciativa del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Este proyecto incluye además reformas en derecho de consumidor y mejora regulatoria.

En los últimos días se ha generado una discusión sobre los efectos que tendría en algunos sectores, la reforma al artículo 9 de la Ley N°7472. que se propone en ambos proyectos.

Actualmente el artículo 9 establece las excepciones a la aplicación del capítulo de competencia :

- a) Los agentes prestadores de servicios públicos en virtud de una concesión.
- b) Los monopolios del Estado creados por ley, mientras subsistan por leyes especiales.

En los proyectos de Ley mencionados se propone la reforma a este artículo con el fin de que no existan excepciones a la aplicación de la normativa de competencia.

Recientemente se ha señalado en diversos medios que con la reforma a este artículo se afectaría la actividad comercial de entidades como LAICA, CONARROZ, CORFOGA, las cooperativas, y otros similares. Es importante indicar que tales entidades no son concesionarios de servicios públicos, ni monopolios del Estado, razón por la cual no han estado exceptuadas de la aplicación de la normativa de competencia en virtud del artículo 9.

Las corporaciones antes mencionadas, así como las cooperativas, cuentan con leyes especiales que las facultan para realizar algunas conductas que a otros actores del mercado les están prohibidas por la Ley N°7472. No obstante, dado que se encuentran al amparo de una ley especial; que prevalece sobre cualquier otra norma de igual rango, **no es posible la aplicación de la Ley N° 7472 a lo permitido por esa ley especial.**

El estar sometido al control de la normativa antimonopolio significa que los agentes económicos pueden ser investigados y, si es del caso, sancionados por incurrir en las conductas anticompetitivas señaladas en la Ley N°7472. Sin embargo, no podrán ser sancionados por aquellas conductas que leyes especiales les autorizan ejecutar.

Así las cosas, sigue siendo una tarea pendiente para el país, analizar la conveniencia de que estas leyes especiales sigan vigentes, lo cual desde el punto de vista de competencia perjudica el correcto funcionamiento del mercado.

NOTICIAS

LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA MULTA A EMPRESAS ASEGURADORAS

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC) de España, ha sancionado a seis grandes aseguradoras con una multa de 120,7 millones de euros, *la más alta que ha impuesto en su historia*, por pactar precios entre 2002 y 2007 en el seguro decenal, que cubre los defectos en la construcción de edificios de viviendas.

En el 2002, los promotores inmobiliarios fueron obligados por medio de la Ley de Ordenación de la Edificación, a contratar pólizas que cubrieran durante 10 años los daños materiales existentes en los edificios nuevos de viviendas, con el objetivo de garantizar una compensación por los vicios o defectos que tuvieran

en su estructura y que comprometieran su resistencia.

Varias aseguradoras acordaron fijar precios mínimos en el seguro decenal de daños a la edificación, lo que constituye una violación a la libre competencia.

En un comunicado, el organismo presidido por Luis Berenguer, indica que ha impuesto la sanción a las aseguradoras españolas Mapfre, Asefa y Caser, junto con las reaseguradoras internacionales Swiss Re, Munich Re y Scor, por lo que considera una infracción "muy grave" contra la competencia que además ha tenido "una larga duración" y ha afectado a todo el mercado de un producto de contratación obligatoria.

QUE LA NAVIDAD SEA UNA ÉPOCA DE FELICIDAD,
QUE LA PAZ COLME NUESTROS HOGARES Y NOS ILUMINE EL
CAMINO HACIA UN NUEVO AÑO LLENO DE BENDICIONES.
FELICES FIESTAS LES DESEA EL EQUIPO DE COPROCOM.



Contáctenos:



Del Antiguo Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur,
200 oeste, contiguo Sinfónica
Contiguo a la Sinfónica Nacional

Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González
vvelazquez@meic.go.cr



(506) 22-35-82-22



(506) 22-35-75-25

Marietta Arias Ramírez
marias@meic.go.cr



coprocom@meic.go.cr



www.coprocom.go.cr

Si usted no desea recibir nuestros correos por favor responda a este mensaje con la palabra **BORRAR**